LEY DE 7 DE SETIEMBRE DE 1892

Huaicho. — Se crea allí un puerto menor.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º— Se crea un puerto menor en el cantón Huaicho.

Art. 2.°— El personal constará de un teniente administrador, un vista auxiliar y dos guardas; cuyos haberes, serán designados en el presupuesto nacional, con la partida correspondiente para gastos de escritorio.

Art. 3.°— El ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.— Oruro, setiembre 2 de 1892.

EMETERIO CANO.

Luis F. LANZA.

E. Borda—S. Secretario.

Samuel Achá (h.) Secretario Accidental.

Elias Zálles — D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como la ley de la república.

Palacio de gobierno, en Oruro, á siete de septiembre de mil ochocientos noventa y dos años.

M. BAPTISTA.

Eduardo Guerra.

Ministro de Hacienda é Industria.